

*FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*

MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA  
PODER JUDICIAL

09-ADM-  
2018

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

De conformidad con los artículos 1, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se ponen en conocimiento de los Fiscales Adjuntos, las Fiscalas Adjuntas, los Fiscales Coordinadores, las Fiscalas Coordinadoras y las Jefaturas de Oficinas, las siguientes instrucciones de la Fiscalía General de la República, las cuales deben ser acatadas, a efecto de crear y mantener una unidad de acción e interpretación de las leyes en el Ministerio Público.

De conformidad con la Ley de Control Interno y la Circular FGR No 10-2006, es responsabilidad de los fiscales adjuntos que las mismas sean conocidas y aplicadas por los fiscales y las fiscalas adscritos(as) en su fiscalía.

### **La Estrategia Nacional para Sustituir el Consumo de Plásticos de un Solo Uso 2017-2021**

Se notifica que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 39-18 del 10 de mayo de 2018, donde indica que se toma nota del acuerdo emitido la Comisión de Gestión Ambiental Institucional en sesión CGAI-04-2018, celebrada el 6 de abril de 2018, artículo III, comunicado mediante oficio N° 05-CGAI-2018 de 25 de abril de 2018, se establece lo siguiente:

A partir de la publicación de esta circular, la Fiscalía General de la República instruye a los Fiscales Adjuntos y Fiscalas Adjuntas del Ministerio Público y otras jefaturas encargadas de formulación y ejecución presupuestaria, a aplicar las siguientes disposiciones, que son de acatamiento obligatorio para cumplir con las disposiciones de la **Estrategia Nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso 2017-2021**.

Esta estrategia establece la clasificación de plásticos de un solo uso para Costa Rica, agrupándolos en seis categorías de acuerdo a su origen (es decir, si es renovable o no; un material de fuente renovable es aquel que es de origen animal o vegetal, no tiene su origen en fuentes fósiles) o a su compostabilidad (un material es compostable cuando se descompone o biodegrada en las sustancias básicas que lo componen, por la acción de agentes biológicos como microorganismos en un plazo aproximado de 6 meses) y a su compostabilidad en ambientes marinos.

Según dicha clasificación, los plásticos producidos a partir de: madera, biopolibutileno succinato (Bio-PBS), abacá, yute, ácido poliláctico (PLA), lino, celulosa, algodón, bagazo, almidón, almidón termoplástico (TPS), polihidroxicanoatos (PHA), bagazo de caña y bagazo de trigo, son considerados de origen renovable y compostables (biodegradables), ya que no son derivados del petróleo a diferencia de los plásticos convencionales.

Por otra parte, el **Diccionario de Imputaciones Presupuestarias del Sector Público, del Ministerio de Hacienda**, establece bajo el Código 2.99.07, subpartida presupuestaria "Útiles y materiales de cocina y comedor" los siguientes artículos: "removedor plástico (para bebidas), utensilios desechables de papel, cartón y plástico, utensilios para repostería, vajilla, vasija para uso de cocina, vaso todo tipo."

En el Poder Judicial, dicha subpartida, se utiliza para adquirir plásticos de un solo uso (removedores, vasos, platos, cucharas plástico, entre otros) habitualmente empleados en actividades protocolarias y reuniones de trabajo, así como en los servicios de alimentación contratados para esto (*catering service*). Asimismo, los bienes que recibe la institución, en muchos casos, se encuentran embalados en este tipo de material.

Por lo anterior y ante la política institucional indicada supra, se prohíbe a partir del próximo periodo presupuestario la adquisición de los plásticos de un solo uso que se adquieren principalmente en la subpartida 2.99.07 “Útiles y materiales de cocina y comedor” como: *“Removedor plástico (para bebidas), utensilios desechables de papel, cartón y plástico, utensilios para repostería, vajilla, vasija para uso de cocina, vaso todo tipo, y que son empleados en actividades protocolarias y reuniones de trabajo y sociales, así como en los servicios de alimentación”*.

La Unidad Administrativa del Ministerio Público realizará los controles necesarios y suficientes para supervisar el cumplimiento de esta instrucción a partir del próximo periodo presupuestario.

**EMILIA NAVAS APARICIO**  
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
(ORIGINAL FIRMADO)